



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1394

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 29 de Marzo de 2021

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: PALIZADA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020

EN PESOS

MES	CONTABLES	NO. DE CÓMPUTO	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				SUMA	INGRESOS DE AÑO ANTERIORES (REAJUSTOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE RETRIBUCIÓN		IMPUESTO	RECAUDOS	MULTAS	GASTOS DE RETRIBUCIÓN		
ENERO	3722	238	\$2,265,453.00	\$237.00		\$2,265,690.00	\$134,383.00	\$35,063.00		\$169,446.00	\$2,435,136.00		\$2,435,136.00
FEBRERO	3722	215	\$219,209.00	\$1,821.00		\$221,030.00	\$247,456.00	\$15,257.00		\$262,713.00	\$483,743.00		\$483,743.00
MARZO	3722	125	\$155,958.00	\$1,882.00		\$157,840.00	\$309,540.00	\$7,956.00		\$317,496.00	\$675,236.00		\$675,236.00
ABRIL	3722	31	\$38,621.00	\$564.00		\$39,185.00	\$5,639.00	\$1,882.00		\$7,521.00	\$46,706.00		\$46,706.00
MAYO	3722	11	\$9,471.00	\$193.00		\$9,664.00	\$9,448.00	\$3,003.00		\$12,451.00	\$22,115.00		\$22,115.00
JUNIO	3722	37	\$147,497.00	\$4,120.00		\$151,617.00	\$21,076.00	\$4,424.00		\$25,500.00	\$177,117.00		\$177,117.00
JULIO	3722	35	\$36,621.00	\$970.00		\$37,591.00	\$37,825.00	\$4,056.00		\$41,881.00	\$79,472.00		\$79,472.00
AGOSTO	3722	53	\$52,123.00	\$2,547.00		\$54,670.00	\$5,281.00	\$1,363.00		\$6,644.00	\$61,314.00		\$61,314.00
SEPTIEMBRE	3722	23	\$18,043.00	\$4,076.00		\$22,119.00	\$5,314.00	\$1,933.00		\$7,247.00	\$29,366.00		\$29,366.00
OCTUBRE	3722	17	\$39,592.00	\$2,921.00		\$42,513.00	\$22,423.00	\$3,736.00		\$26,159.00	\$68,672.00		\$68,672.00
NOVIEMBRE	3722	27	\$33,679.00	\$2,898.00		\$36,577.00	\$2,771.00	\$906.00		\$3,677.00	\$40,254.00		\$40,254.00
DICIEMBRE	3722	27	\$14,360.00	\$1,471.00		\$15,831.00	\$1,767.00	\$322.00		\$2,089.00	\$17,920.00		\$17,920.00
<b>TOTAL</b>		<b>1129.00</b>	<b>\$2,020,637.00</b>	<b>\$19,983.00</b>		<b>\$2,040,620.00</b>	<b>\$340,691.00</b>	<b>\$83,605.00</b>		<b>\$424,296.00</b>	<b>\$2,464,916.00</b>		<b>\$2,464,916.00</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectiva pagada en el municipio en el ejercicio fiscal que se informa, más el monto de los ingresos de los años anteriores que se informan, menos el monto de los gastos de retribución de los años anteriores que se informan, dividido entre el número de habitantes del municipio que se informa, excluyendo las contribuciones judiciales, cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas Resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

CP. INDIRA JIMENEZ ZURITA  
Responsable de Catastro

L.A. JIMMY SUNZA ESQUIVEL  
Encargado de la Tesorería Municipal

LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Vo. Bo.



**ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES**

FORMA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES												
2) AÑO QUE SE INFORMA: 2020												
ESTADO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2020 (PESOS)												
3) MUNICIPIO: PALMAR	4) COLIMA (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DE LOS MUNICIPIOS QUE ADMINISTRAN LA POBLACION MUNICIPAL)	5) TIPO DE ENTIDAD O SUBORDINADA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL (MUNICIPIO, DEPARTAMENTO, ESTADOS, FEDERALIZACIONES, ORGANISMOS DEPENDIENTES Y COMPLEMENTARIOS)	6) LEGISLACION DONDE ESTA PREVISTO EL IMPORTE DEL INGRESO (ARTICULO, FRACCION Y PARAFRASEO)	7) PLAZO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA	8) PLAZO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑOS ANTERIORES (VALORES)	9) SIN	10) PLAZO DE EFECTIVO DE ACTUALIZACIONES	11) PLAZO DE EFECTIVO DE LOS RECAUDOS	12) PLAZO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	13) PLAZO DE EFECTIVO DE LAS SUBVENCIONES	14) PLAZO DE EFECTIVO DE LAS TRANSACCIONES	15) TOTAL
DERECHOS												
3)												
Exhibición de Producto												\$ 5,900.00
Mercado PUBLICO												\$ 1,759.00
Mercado publico												\$ 8,470.00
Cementerio												\$ 71,390.00
Servicio de Tránsito												\$ 400,853.00
Servicio Recolección de Basura												\$ 30,182.00
Servicio de agua potable												\$ 105,796.25
Licencia de construcción												\$ 925,400.00
Licencia de uso de suelo												\$ 383,776.64
Expedición de Cedula Catastral												\$ 1,077.00
Constancia de No adeudo												\$ 2,487.03
Certificación de V. Catastral												\$ 3,474.87
Certificación de fierro												\$ 3,020.00
Const. Alim. Num. Ofic.												\$ 2,060.00
Revalidación de fierros												\$ 64,710.00
Otros Derechos (subdivisión/predio)												\$ 600.00
Accesorios: Licencia de Funcionamiento												\$ 275,415.00
Accesorios: Rezago de fierro												\$ 18,630.00
Accesorios: Rezago de Agua potable												\$ 19,635.00
Constancia de NO propiedad												\$

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de reparto.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

**Responsable de la Información**

L.A. JIMMY GUZMAN  
REGUIVAZ

Encargado de la Tesorería Municipal

Vo. Bo

LICDA. MARITZA DIAZ DOMINGUEZ

Presidente Municipal









